

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEDE DEPARTAMENTAL-MASAYA

HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES, CIRCUNSCRIPCION ORIENTAL, SALA

Yo, Yara Inmaculada González Rojas, de generales y calidades consignadas en autos, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

## REFERENCIA

Me refiero al expediente judicial 371-10 correspondiente al recurso de apelación que promovió el Lic. Ulises Carballo Nicaragua, en su calidad de apoderado General Judicial de la alcaldía Municipal de Catarina, y esta representación en su calidad de tercer opositor Excluyente.

Honorables Magistrados, el día cinco de Diciembre del año dos mil once a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana esta representación fue notificada de la sentencia dictada a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once, en el que se da ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el Doctor Julio Cesar González Henríquez, en su calidad de procurador Auxiliar y el doctor José Ulises Carballo Nicaragua, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía de Catarina, en consecuencia se revoca el numeral II de la sentencia dictada por el Juez suplente de distrito civil de Masaya, dando lugar a la demanda con acción de cancelación de Asiento Registral o limpieza registral, promovida por el Lic. Ulises Carballo Nicaragua en contra de los señores Justin John Royston Warde Dobson Y Claudia concepción Pacheco Irias, ordenándose la cancelación de Asiento registral 3° de la cuenta N° 49,309, tomo 253, folio 295/6, inscrita en el libro de propiedades sección de Derechos Reales del Registro del Registro Publico del departamento de Masaya y se gira oficio a la señora Registradora de la propiedad inmueble de Masaya, con inserción de la resolución a fin de cumplir con lo ordenado. En consecuencia se notifica a esta representación a las tres y treinta minutos de la tarde del siete de febrero del año dos mil doce del auto dictado por su autoridad el día veintisiete de Enero del año dos mil doce, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana en donde no se le da lugar al recurso de casación en el fondo y la forma que interpusieron los señores Justin Jhon Royston Warde Dobson y Claudia Concepción Pacheco Irias en contra de dicha sentencia. En escrito presentado por esta representación el día quince y veintidós de Marzo del presente solicité que con fundamento al arto. 441Pr. ME LIBRARA LA RESPECTIVA EJECUTORIA DE LEY, por estar dicha sentencia firme pasada en autoridad de cosa Juzgada. Siendo que su autoridad no ha resuelto mi petición, solicito respetuosamente se pronuncie al respecto.





## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEDE DEPARTAMENTAL-MASAYA

## PETICIÓN

Señores Magistrados por 1o antes expuesto pido a vuestra autoridad lo siguiente:

- 1- Que me conceda intervención de ley como en Derecho corresponde en representación del Estado de la República de Nicaragua y en sustitución del Lic. Julio Cesar González Henríquez, en mi calidad de procuradora auxiliar.
- 2- Que con fundamentos en el articulo 441 Pr, ME SEA LIBRADA LA RESPECTIVA EJECUTORIA DE LEY.

Tengo lugar señalado para oír notificaciones. Masaya, treinta de Marzo del año dos mil doce.-

Procuradora Aux Vierna.

Presentado personalmente por la Lic. Yara I. González R., quien se identifica con cedula de identidad No. 401-101073-0005U y Carné de la CSJ No. 7376 a las once y cincuenta minutos de la mañana del treinta de del año des mil doce. Adjunta copias de ley y papel sellado.